

Sesión de formación sobre el Plan de Medidas Antifraude de RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

20 de junio de 2023





1. El régimen jurídico de las políticas antifraude.
2. El Plan de Medidas Antifraude de RTVA.
 - 2.1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.
 - 2.2. Organización: Dirección General, Comité Antifraude y Responsable de Cumplimiento.
 - 2.3. Conceptos de fraude, corrupción y conflictos de interés.
 - 2.4. Medidas y procedimientos del ciclo antifraude.
 - 2.4.1. Prevención.
 - 2.4.2. Detección.
 - 2.4.3. Corrección y persecución.
3. Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

1. REGIMEN JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS ANTIFRAUDE

Régimen jurídico de los PMA

UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El mecanismo se estableció como instrumento para la aportación de fondos a los distintos Estados miembros en función de la consecución de unos hitos y objetivos que se definen en los planes de recuperación y resiliencia nacionales.

El Reglamento establece en materia antifraude los principios que vamos a ver reproducidos en la regulación nacional, así entre sus consideraciones:

(54) establece que “ los Estados miembros deben recopilar categorías armonizadas de datos e información que permita prevenir, detectar y corregir irregularidades graves, tales como el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en lo que respecta a las medidas financiadas por el Mecanismo. La Comisión debe poner a disposición un sistema de información y seguimiento, que incluya una única herramienta de extracción de datos y puntuación de riesgos, para acceder a estos datos e información y analizarlos, con miras a una aplicación generalizada por parte de los Estados miembros.

(56) Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de los Estados miembros destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, la Comisión debe facilitar información sobre los perceptores de fondos financiados con cargo al presupuesto de la Unión.

Régimen jurídico de los PMA

UNIÓN EUROPEA

- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).**

- En el destino de los fondos los estados Miembros deben garantizar que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el plan de recuperación y resiliencia causa un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo»).(art. 18 Planes de Recuperación y Resiliencia).

Régimen jurídico de los PMA

ÁMBITO NACIONAL

- **Real Decreto-Ley 36/2020**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que introdujo determinadas especialidades, entre otros extremos, en los procedimientos para la adjudicación de contratos.
- El 29 de septiembre de 2021 se aprobaron las **Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021**, por la que se **configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y **HFP/1031/2021**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La aplicación de estas normas alcanza a los contratos públicos que liciten las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el sector público de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos. Por tanto, en diversos aspectos resultan obligados, no sólo los órganos de contratación del sector público, sino también los licitadores, contratistas y subcontratistas privados. Su ámbito objetivo incluye los componentes, estructurados en las reformas e inversiones, hitos y objetivos que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Régimen jurídico de los PMA

ÁMBITO NACIONAL

- **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

1. *La herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR (artículo 4.1)*

2. *Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis (artículo 4.2).*

Régimen jurídico de los PMA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- **Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, que contiene medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos, financiados con cargo a los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la UE y a los fondos europeos del período de programación 2014-2020.
- **Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba el **Plan de medidas antifraude** para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Régimen jurídico de los PMA

OTRAS FUENTES:

- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado emitió la **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:**
 - (i) Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente **definición y autoevaluación**.
 - (ii) Obligaciones que deben contener los PCAP y personas obligadas.
 - (iii) **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

Régimen jurídico de los PMA

OTRAS FUENTES:

- **Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** sobre **identificación de los subcontratistas** en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia (PRTR).

“si en ejecución del PRTR se ha realizado un encargo a un medio propio, este debe identificar en los términos antes indicados (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación al órgano que haya realizado el encargo. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto en el marco del cual se haya realizado el encargo, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente”.

- **Instrucción, de 11 de marzo de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Régimen jurídico de los PMA

OTRAS FUENTES:

- **Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía “relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos”.**

Al objeto de facilitar la tarea de firma de las DACI de las personas miembros de las mesas de contratación se ha dotado al Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC, de la utilidad de la firma de las mismas. Asimismo el modelo de declaración también está disponible en el tramitador electrónico de expedientes de contratación Eris G3-GIRO.

- **Las Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Régimen jurídico de los PMA

OTRAS FUENTES:

- **Instrucción 2/2022**, de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, **en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia**, que entre otras aclaraciones establece:
 - i. La existencia de un PMA para la gestión de los fondos: contratación, convenio o subvención.*
 - ii. el órgano de contratación incluirá en la memoria justificativa la referencia al PMA.*
 - iii. el órgano de contratación incorporará en el PCAP una referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del PMA.*
 - iv. al expediente de contratación se incorporará el check-list de verificación de medidas antifraude.*
 - v. todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).*

EL CANAL DE DENUNCIA

- **Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.**

La Directiva se aplica tanto al sector público como al privado, sin diferencias de aplicación relevantes entre ambos.

- **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

La finalidad de la norma es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

- **Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.**

- Finalidad la prevención y lucha, gestionando posibles denuncias de actos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

- Se crea la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

2. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE RTVA

2.1. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Ámbito objetivo: regular las **medidas del ciclo antifraude de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, así como los **procedimientos** para la aplicación de estas medidas en las actuaciones que lleve a cabo RTVA para la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

Ámbito subjetivo (apdo. 1.B Anexo III. C Orden HFP 1030/2021)

- **Personas que presenten servicios en RTVA.**
- **Personas físicas que presten servicios a las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, Administraciones Públicas, órganos y entidades que sean o hayan sido personas licitadoras o adjudicatarias de contratos** en el ámbito de la contratación del sector público, **o personas beneficiarias de beneficio o prestación**, o que **hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos**, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones, conforme a los pliegos, bases reguladoras y demás instrumentos jurídicos que desarrollen actuaciones del PRTR.

Ámbito temporal:

“El presente Plan estará vigente **en tanto se ejecuten los fondos procedentes del PRTR**”.

Sujeto a revisiones periódicas por el Comité Antifraude y, en todo caso, siempre que se haya detectado algún supuesto de fraude o haya modificaciones significativas en la normativa u organización interna de RTVA

Instrumento interno de planificación susceptible de revisión y actualización constante conforme a la legislación e instrucciones que, en su caso, resultan aplicables en materia antifraude.

Publicidad y transparencia.

Difusión del Plan al personal de RTVA y publicación en el Portal de Transparencia
(https://www.canalsur.es/resources/archivos_offline/2023/6/7/1686138442739Plan_Antifraude_RTVA_2023F.pdf).

2.2. ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

DIRECCIÓN GENERAL

Órgano de dirección ejecutiva ordinaria de RTVA

Funciones:

- **Aprobar el Plan de Medidas Antifraude**, así como las **revisiones y modificaciones** del mismo a propuesta del Comité Antifraude
- Aprobar la declaración institucional de lucha contra el fraude
- **Velar por el cumplimiento del Plan**

COMITÉ ANTIFRAUDE

Órgano de asistencia técnica en materia antifraude encargado de la gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan.

Funciones:

- **Identificar los riesgos y planificar los controles** en la gestión de los riesgos.
- **Revisar periódicamente el Plan**, detectando los posibles riesgos.
- **Publicar y comunicar al personal de RTVA la aprobación, revisión y actualizaciones del Plan**, que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del PRTR.
- **Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, elevarlo al órgano competente de RTVA** para su remisión al organismo o institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- **Validar los modelos** de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- **Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos** relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- **Sensibilizar, informar y formar a todo el personal** que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos procedentes del PRTR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- **Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude**, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- **Estudiar y dar respuesta a las denuncias** recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en el presente Plan de Medidas a través del canal de cumplimiento normativo.
- **Proponer la resolución de los expedientes informativos** incoados, y su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- Llevar un **registro de los muestreos realizados**, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- **Recibirá las observaciones, consultas y sugerencias**, y llevará a cabo la propuesta de adaptación de las previsiones establecidas en el **Código Ético**.
- **Resolver las consultas formuladas por los destinatarios del Código Ético**, así como por cualquier otra instancia, en relación con la aplicación del mencionado Código.
- El resto de actuaciones relacionadas con la ejecución y gestión del presente Plan.

ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Composición. Al menos cinco miembros:

- **Presidente: Director General RTVA.**
- **Cuatro vocales**, entre los cuales deberá estar el **Responsable de Cumplimiento Normativo**

Funciones del Presidente del Comité:

- **Impulsar de forma transversal la política antifraude**, partiendo de la declaración institucional.
- **Velar por la adecuada tramitación de las denuncias de fraude y de conflicto de intereses** recibidas.
- **Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas** preventivas, de detección, de corrección y de persecución del fraude y corrupción establecidas en el presente plan, o de cualquier tipo que se determinen.
- **Presidir las reuniones del Comité.**

Sustitución de los miembros del Comité en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención

Posibilidad de **delegación de funciones de la Presidencia del Comité** en la **Dirección Corporativa**

Reunión trimestral del Comité con carácter ordinario.

Sin perjuicio de las reuniones con **carácter extraordinario** “porque se haya producido un **asunto de especial relevancia**, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata”. Por ejemplo; “se reunirá en sesión extraordinaria **cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la autoridad responsable, autoridad de control y/o cualquier otra autoridad pública competente, Ministerio Fiscal o Juzgados o Tribunales**, en relación con las competencias que le son propias al Comité Antifraude”.

ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Órgano de cumplimiento normativo previsto en el Manual del sistema de cumplimiento normativo de RTVA

Control principal de prevención, supervisión y revisión del riesgo de infracciones penales o administrativas

Funciones:

- Iniciativa en la **actualización del Sistema de Cumplimiento Normativo**, a través de las correspondientes propuestas que realizará, atendiendo a los resultados de las actividades de monitorización y revisión del sistema.
- **Gestión del Canal de Cumplimiento Normativo**, en el que los trabajadores de RTVA y CSRTV podrán poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier desviación del cumplimiento normativo del que tengan conocimiento por el desempeño de su actividad profesional.
- **Apertura de un procedimiento de constatación en caso de apreciar indicios suficientes de responsabilidad penal o cualquier incumplimiento legal o laboral**, para determinar la existencia o no de un incumplimiento normativo en el funcionamiento de la organización, y comunicación a la persona responsable de la Dirección General del resultado del procedimiento, para el ejercicio de las oportunas actuaciones.
- Emisión de un informe de **conclusiones tras la instrucción del procedimiento de constatación**, en el que consten los hechos ocurridos presuntamente, la calificación presunta de los mismos, la presunta autoría y demás participación en los mismos, y la propuesta de actuación.
- **Comunicación al Departamento Jurídico de las conclusiones** definitivas de la investigación, y las pruebas recabadas, para que emita informe sobre los mismos en el plazo estipulado en el punto 1.7.4 del Manual de cumplimiento normativo.

ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL COMITÉ ANTIFRAUDE Y RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- **Ejecución de los controles** propuestos contenidos en el punto 2.1 del Anexo del Manual de cumplimiento normativo en relación con las materias que allí se señalan.
- Recepción de comunicaciones inmediatas señaladas en el punto 2.2.2. del Anexo del Manual de cumplimiento normativo, en relación con las **comunicaciones, notificaciones, requerimientos de información, quejas, reclamaciones e inicio de actuaciones inspectoras o judiciales** de que tenga conocimiento el personal de RTVA.

El Responsable de Cumplimiento deberá colaborar con el Comité Antifraude en la gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan

El Responsable de Cumplimiento formará parte del Comité Antifraude que deberá informar permanentemente al Comité de la gestión del canal de cumplimiento, comunicando los posibles riesgos de fraude, conflictos de interés o cualquier otro tipo de irregularidad

2.3. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

FRAUDE (art. 2.a. Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante)

Actuación intencionada de engaño para obtener **ganancias o beneficios ilegítimos**, para sí o para terceras personas, mediante el **uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos**.

FRAUDE (art. 3.1 Directiva 2017/1371)

En materia de **gastos no relacionados con los contratos públicos** como **cualquier acción u omisión** intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la **percepción o la retención indebida de fondos** procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos** en un principio.

En materia de **gastos relacionados con contratación pública**, cuando se cometan con **ánimo de lucro ilegítimo** para el autor u otra persona, **causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión**, cualquier **acción u omisión** relativa a:

- El **uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tenga por efecto la **malversación o la retención infundada de fondos o activos** del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- El **uso indebido de un beneficio obtenido legalmente**, con el mismo efecto.

CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En materia de **ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier **acción u omisión** relativa a:

- El **uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tenga por efecto la **disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión** o de los presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.
- El **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- El **uso indebido de un beneficio obtenido legalmente**, con el mismo efecto.

En materia de **ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier **acción u omisión** cometida en una **trama fraudulenta transfronteriza** en relación con:

- El **uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos**, que tenga por efecto la **disminución de los recursos del presupuesto** de la Unión.
- El **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA**, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de **disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA**.

CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

CORRUPCIÓN (art. 2.b) Ley 2/2021)

Abuso de poder para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el **uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos**; la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público andaluz; cualquier otro aprovechamiento irregular, para sí o para terceras personas, derivado de conductas que conlleven conflicto de intereses o el uso, en beneficio privado, de informaciones derivadas de las funciones atribuidas a las personas que prestan servicios en el sector público andaluz.

CORRUPCIÓN (art. 4.2 Directiva 2017/1371)

- **Corrupción activa:** acción de toda persona que **prometa, ofrezca o conceda**, directamente o a través de un intermediario, **una ventaja de cualquier tipo a un funcionario**, para él o para un tercero, **a fin de que actúe, o se abstenga de actuar**, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones **de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión**.
- **Corrupción pasiva:** acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, **pida o reciba ventajas de cualquier tipo**, para él o para terceros, **o acepte la promesa de una ventaja**, a fin de que **actúe, o se abstenga de actuar**, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, **de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión**.

IRREGULARIDAD

Toda **infracción de una disposición** del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto de RTVA, bien sea mediante la **disminución o la supresión de ingresos** procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un **gasto indebido**. **La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.**

CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

CONFLICTOS DE INTERÉS (art. 2.c) Ley 2/2021)

Cualquier **participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia.**

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los **intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable con aspectos concretos de su conducta.**

Ejemplo: supuesto en el que la persona de la empresa responsable de compras tuviera casualmente los mismos apellidos que el directivo de la empresa proveedora de servicios, si bien, no tienen ninguna relación de parentesco, ni vínculo familiar. En este caso, un tercero podría pensar que existe una relación de parentesco. El conflicto de interés aparente podría resolverse presentando la documentación que demuestra que no son parientes, ni familia.

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado tiene **intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso que tuviera que asumir determinadas responsabilidades.**

Ejemplo: supuesto en el que existe un vínculo familiar del responsable de compras de una empresa con el directivo de una empresa proveedora de servicios que no presta servicios a la empresa en cuestión, ni ha mostrado interés actual pero podría presentar oferta en un futuro.

- **Conflicto de intereses real:** implica un **conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, pudiendo afectar de manera indebida al desempeño de su cometido.**

Ejemplo: supuesto en el que existe un vínculo familiar del responsable de compras de una empresa con un directivo de la empresa proveedora de servicios que ha presentado oferta.

CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

CONFLITOS DE INTERÉS (art. 61.3 del Reglamento 2018/1046)

Cuando el **ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**

	Real	Potencial	Aparente
Interés particular	Tengo un interés particular que podría influir en mi juicio profesional		No tengo interés particular que pueda influir en mi juicio profesional
Juicio profesional	Ya estoy en situación de ofrecerlo	Aún no estoy en situación de ofrecerlo, pero podría producirse en el futuro	Ya estoy en situación de ofrecerlo y alguien podría razonablemente entender que tengo un interés que podría influir

2.4. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE

2.4.1 PREVENCIÓN

PREVENCIÓN

Objetivos de las **medidas de prevención**:

- **Difusión de la cultura ética** en todos los ámbitos de RTVA.
- Reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la **implantación de medidas de control y evaluar el riesgo de forma eficaz**.

Medidas:

1) Cultura ética.

- **Conocimiento, concienciación y compromiso** de las personas.
- **Formación** en materia antifraude.
- **Difusión del Plan y el Código Ético**, así como el resto de medidas y procedimientos en materia antifraude.

Código ético (Anexo X del Plan): documento que establece los estándares morales que sirven de guía para el comportamiento tanto de RTVA como de sus empleados.

Contenido, sin carácter exhaustivo:

- Valores y principios.
- Conducta de los empleados.
- Conflictos de intereses.
- Cumplimiento de la normativa.
- Confidencialidad de la información.
- Comunicación externa.
- Riesgos relacionados con la actividad y funcionamiento de la empresa.

PREVENCIÓN

2) Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo I del Plan).

Cuestionario de autoevaluación de los estándares mínimos que debe cumplir el personal de RTVA que tengan intervención en la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos PRTR con el fin de garantizar la protección y cumplimiento de los intereses financieros de la Unión Europea (Anexo II.B.5 Orden HFP/1030/2021).

Cumplimentación semestral del Test por el Comité Antifraude.

3) Procedimiento para abordar los conflictos de interés (cláusula 7.4 Plan).

4) DACI del personal al servicio de la Administración (Anexo II-A Plan), **DACI de los contratistas y subcontratistas** (Anexo II-B del Plan) y **DACI del personal al servicio de la Administración sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** (Anexo II-C del Plan).

En materia de **contratación pública**:

a) En las fases de preparación y licitación:

- Quienes elaboren la **memoria justificativa** del contrato, o participen en la redacción de los **pliegos de prescripciones técnicas** y de **cláusulas administrativas particulares**, quienes firmen los pliegos o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-A al presente Plan.
- Los **órganos de control** que intervengan durante la tramitación del expediente realizando actuaciones de asesoramiento jurídico y de control previo, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-A al presente Plan.

PREVENCIÓN

- Los miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación: **mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas**, en el **momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas**, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-C del presente Plan.
- La persona titular del **órgano de contratación** unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, en el **momento temporal en el que conozcan los participantes en el procedimiento** y con **carácter previo a la valoración de las ofertas**, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-C del presente Plan.
- La **persona licitadora propuesta como adjudicataria del contrato**, que **deberá aportar la DACI en el momento del requerimiento previo de documentación**, incluyendo las DACIs correspondientes a los subcontratistas, en su caso, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-B del presente Plan.

b) En las **fases de ejecución y resolución**:

- La **persona responsable del contrato** y de la **dirección de obra**, en el momento de su nombramiento, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-A del presente Plan.

En materia de **subvenciones**:

- La persona responsable del **órgano de concesión** de la subvención.
- El **personal que redacte bases reguladoras y convocatorias**, el **personal que evalúe administrativamente y técnicamente las solicitudes**.
- Las personas miembros de las **comisiones de valoración de solicitudes**.
- El personal técnico encargado de las tareas de **seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos**.
- Las personas **beneficiarias de subvenciones**.

PREVENCIÓN

En materia de **convenios**:

- Las personas **redactoras y firmantes del convenio**.
- Las personas **firmantes de los informes** preceptivos.
- Las personas **responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio** y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes.

En materia de **encargos a medios propios o encargos de ejecución**:

- Las personas **redactoras y firmantes del encargo**.
- Las personas **firmantes de los informes** preceptivos.
- Las personas responsables de los mecanismos de **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del encargo**.

5) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR (Anexo III del Plan), firmado por el **órgano de contratación**.

6) Compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (Anexo IV del Plan), **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR** (Anexo V Plan) y **Declaración sobre la titularidad real de la entidad beneficiaria de los fondos** (Anexo VI Plan), firmado por la **contratista** y **subcontratistas**, en su caso.

7) División de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago

Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago: **Dirección General, Dirección Económico-Presupuestaria y Dirección de Servicios Jurídicos, Transparencia y Cumplimiento**.

PREVENCIÓN

8) Análisis de datos.

Herramientas que optimicen los **procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos (data mining, ejemplo “MINERVA”)**, así como el **cruce de datos con los organismos e instituciones públicas** en materia antifraude al fin prevenir y evaluar los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

9) Formación y concienciación.

Acciones de formación específicas en materia antifraude con un programa de formación concreto dirigido a **todo el personal que intervenga, en cualquier de sus fases, en la ejecución del PRTR.**

Sensibilización y toma de conciencia de las situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude, corrupción y el conflicto de intereses y la aplicación de las medidas y procedimientos regulados en el Plan.

El programa de formación y concienciación debería:

- Estar basado en una **evaluación de las carencias de conocimientos y competencias** de los empleados.
- **Suficientemente flexible** para adaptarse a las necesidades de la organización y del personal.
- Diseñarse, desarrollarse e impartirse por **personal experimentado.**
- **Evaluación periódica.**

Sería aconsejable impartir formación cuando se produzcan cambios en la organización, en las políticas, procedimientos y procesos internos, las obligaciones de compliance, las actividades, productos o servicios o cuestiones relativas a auditorías, reclamaciones, incumplimientos.

PREVENCIÓN

10) Doble financiación

Prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones de manera que **en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos** (art. 188 Reglamento 2018/1046).

Objetivo: **asegurar, en todo caso, que en la ejecución de los fondos del PRTR no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del PRTR.**

Medidas para evitar la doble financiación.

- **Adscripción de personal cualificado para la detección anticipada de proyectos que puedan ser susceptibles de doble financiación.**
- **Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación** (Anexo VIII Plan).
- **Cumplimentación semestral del test por el Comité Antifraude.**
- **Protocolo de detección y control de la doble financiación:** indicadores de riesgo y medidas de control previstas en la cláusula 7.1.9 del Plan.

11) Documentos tipo.

Utilización de los modelos de PCAP y el resto la documentación que, en su caso, haya aprobado la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/comision-consultiva/paginas/pliegos.html>

PREVENCIÓN

12) Verificación de medidas antifraude en los expedientes

- **Check list de control antifraude (Anexo VII Plan).**
- **DACIs** de todas las personas intervinientes.
- Promover que el personal responsable del expediente tiene **formación antifraude**.
- **Inexistencia de doble financiación. Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.**

2.4.2. DETECCIÓN

DETECCIÓN

Medidas de detección **destinadas a proporcionar una protección completa contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

1) Uso de bases de datos.

Toda la documentación podrá ser verificada con:

- **Información externa** (por ejemplo: información proporcionada por terceros).
- Comprobaciones realizadas ante posibles situaciones de conflictos de interés mediante el **empleo de indicadores de fraude o señales de alerta.**
- **Controles aleatorios a través de distintas bases de datos de carácter público** como la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

2) Empleo de indicadores de fraude o señales de alerta.

Signos de alarmas o indicios de posibles situaciones de fraude.

El indicador de fraude o señal de alerta representa un **aviso** de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la empresa.

La existencia de indicadores o señales no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada actuación requiere la comprobación de la existencia o no de un riesgo potencial de fraude u otra irregularidad.

En caso de **confirmación del riesgo**, habrá que aplicar las **medidas de corrección y persecución.**

DETECCIÓN

Riesgos de compliance e integridad para el sector público

Administración, buena gobernanza y rendición de cuentas:

- Falta de compromiso y apoyo de los máximos responsables y gestores públicos.
- Instrumentalización partidista.
- Opacidad y falta de transparencia.
- Mal uso y gestión de los fondos públicos.
- Incorrecto reparto y otorgamiento de subvenciones.
- Deficiencias de los modelos de control: falta de aplicación del régimen disciplinario.
- Prácticas o controles de compliance no integrados en los procesos.
- Ausencia o deficiencias de los canales de denuncia.

Conducta de los empleados públicos y profesionales:

- Inadecuada identificación y gestión de los conflictos de interés (interés público vs. Interés personal).
- Corrupción y fraude: tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraude de subvenciones.
- Acoso y discriminación.
- Infracción de las normas de prevención de riesgos laborales.

Contratación pública:

- Incumplimiento de la legislación sobre contratos públicos: falta de necesidad e idoneidad de los contratos, fraccionamientos.
- Falta de integridad del contratista.
- Contratación irregular con contratistas de países extranjeros.

DETECCIÓN

Contratación, selección y promoción de empleados y funcionarios públicos:

- Ausencia o inadecuación de las medidas de diligencia para la selección y promoción.
- Incumplimiento de la normativa sobre procedimientos de contratación y/o acceso a la función pública.

Actuación frente a terceros.

- Perjuicio a terceros como consecuencia de incumplimientos de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Herramienta: **check-list de indicadores de fraude o señales de alerta** (Anexo VII-A Plan). Las personas responsables de los expedientes que comprendan actuaciones del PRTR deberán dejar constancia de la **aplicación de los indicadores de fraude o señales de alerta mediante la cumplimentación del check-list**.

Metodología para la evaluación del riesgo de fraude (Anexo VII-B Plan). El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias.

Proceso de análisis del riesgo:

Identificación del riesgo

- **Causa del riesgo.** Pueden definirse como los medios, circunstancias o agentes (sujetos u objetos) generadores del riesgo.
- **Descripción.** Características generales del riesgo identificado. Forma en que se manifiesta el evento originador del riesgo.
- **Efectos.** Son las consecuencias de la ocurrencia del riesgo sobre los objetivos de la entidad y, específicamente en este supuesto, sobre la comisión de fraude.

Preguntas claves en la identificación del riesgo: **¿Qué puede suceder? ¿Cómo puede suceder?**

DETECCIÓN

Análisis del riesgo

- **Probabilidad.** Se entiende por tal la posibilidad de ocurrencia del riesgo. La probabilidad se medirá objetivamente (si existe información previa de la ocurrencia del evento) o, cuando no se disponga de tal información, de forma subjetiva (a partir de la evaluación realizada por expertos – o, eventualmente, por los gestores del ámbito en el que pueda producirse el evento-).

Nivel	Descripción	Condición de probabilidad subjetiva	Condición de probabilidad objetiva
1	Raro	El evento sólo puede ocurrir en circunstancias excepcionales	No se ha producido en los últimos cinco años
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento, aunque no es previsible	Se ha producido al menos una vez en los últimos cinco años
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento y es previsible que ocurra	Se ha producido al menos una vez en los últimos dos años
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Se ha producido al menos una vez en el último año
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Se produce más de una vez al año

DETECCIÓN

Análisis del riesgo

- **Impacto.** Se entiende por impacto las consecuencias que puede ocasionar para la organización la materialización del riesgo. La unidad de medida empleada dependerá del efecto que la materialización del riesgo tenga para la organización.

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	Si el hecho llega a presentarse, tendrá consecuencias o efectos mínimos sobre la organización
2	Menor	Si el hecho llega a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la organización
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la organización
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias relevantes sobre la organización
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias desastrosas sobre la organización

DETECCIÓN

Evaluación del riesgo

Permite comparar los resultados obtenidos en la calificación del riesgo en los dos parámetros considerados (**probabilidad e impacto**) para determinar el grado de exposición de la organización. La evaluación permitirá ubicar el riesgo en alguna de las categorías de la matriz que se muestra a continuación, a efectos de considerar su tratamiento.

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi seguro (5)	A	A	E	E	E

B: Zona de riesgo baja.

M: Zona de riesgo moderada.

A: Zona de riesgo alta.

E: Zona de riesgo extrema

DETECCIÓN

Determinación de controles

Tratamiento de los riesgos.

- ❖ **Riesgo inherente.** El riesgo valorado según los parámetros antes considerados es el denominado “**riesgo inherente**”. Es el riesgo propio de las actividades y los servicios que presta la empresa, sin considerar los posibles controles o mecanismos de prevención. **Es aquél que por su naturaleza no se puede separar de la actividad que realiza la organización.**
- ❖ **Riesgo residual.** **Es aquél que queda tras haber aplicado los controles.** Es el riesgo que la organización está aceptando asumir y, por lo tanto, deber ser necesariamente conocido y aceptado por sus órganos de administración y dirección.
- ❖ **Apetito de riesgo.** **Cantidad de riesgo, a nivel global, que los órganos de administración y dirección de una organización están dispuestos a aceptar** en su búsqueda de valor y de cumplimiento con los objetivos a largo plazo.

A partir de la gravedad del riesgo es necesario **determinar controles que permitan la reducción del riesgo a niveles tolerables** (ver apartado 7 del Plan).

Mapa de riesgos: es el documento en el que se refleja la aplicación de los controles a cada uno de los riesgos.

DETECCIÓN

MAPA DE RIESGOS								
VALORACION DEL RIESGO								
PROCESO								
OBJETIVO	Descripción	CALIFICACION		CONTROLES				
Nº		Probabilidad	Impacto	Descripción	Valoración			
					Tipo de control (Prob. o Imp.)	Puntuación Herramienta	Puntuación seguimiento	Puntuación total

DETECCIÓN

3) Sistemas de información.

Herramienta informática en forma de canal de denuncias que **permite a cualquier persona interna o externa de la entidad denunciar con las máximas garantías cualquier fraude o irregularidad ante el Responsable de Cumplimiento Normativo (canal interno) o autoridades externas (canal externo)** (Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude, Autoridad Independiente de Protección del Informante).

El **canal interno de información** denominado “**Canal de Cumplimiento Normativo**” en el Manual de Cumplimiento de RTVA.

El Responsable de Cumplimiento de RTVA es la persona encargada de gestionar el canal, que tendrá la obligación de informar al Comité Antifraude de las comunicaciones que reciba.

Procedimiento de comunicación y constatación de los hechos.

- **Dos fases: investigación y conclusiones.**

- **Principios rectores del procedimiento:**

a) Carácter escrito. El procedimiento deber tener un carácter eminentemente escrito, sin perjuicio de determinadas acciones que se tomen en el curso del proceso que pudieran tener carácter verbal como por ejemplo la primera información al denunciado o las entrevistas individuales.

b) Impulso de la investigación por la organización. La investigación no puede depender de la voluntad del denunciante.

c) Contradicción. El procedimiento debe permitir al denunciado el ejercicio de su derecho a la defensa y alegar todo aquello que a su derecho convenga.

d) Confidencialidad.

DETECCIÓN

Comunicación de los hechos

Cuando exista indicio o sospecha sobre cualquier actividad irregular, incumplimiento o vulneración de la normativa interna de RTVA, y/o la legislación vigente, los trabajadores y directivos, o cualquier persona física o jurídica que haya tenido conocimiento **deberá ponerlo en conocimiento del Responsable de Cumplimiento a través del canal.**

Requisitos de la comunicación

- Descripción del evento objeto de denuncia, detallando, en qué consiste la **conducta potencialmente irregular**, las **personas presuntamente implicadas**, las **fechas aproximadas en las que se produjeron los hechos**, los **medios por los que se ha realizado el hecho denunciado**, el **posible impacto en términos económicos**, el **departamento o área correspondientes de RTVA a las que afectaría**, la **recurrencia de la actuación denunciada**; y
- En caso de ser posible, se aportarán las correspondientes **pruebas, documentos o evidencias de los hechos**, y se propondrán las que se entiendan oportunas, como puedan ser testificales de empleados de cualquier departamento o área o de cualquier tercero que pueda tener conocimiento de los hechos, entre otras.
- Puede realizarse por **escrito** o **verbalmente** (por vía telefónica o a través del sistema de mensajería de voz o mediante una reunión presencial).
- La identificación del denunciante ya sea externo o interno a RTVA, será facultativa, pudiendo ser las **denuncias anónimas**.

El modelo de comunicación se establece en el Anexo XI.

DETECCIÓN

Desarrollo del expediente de constatación

I) Apertura del expediente.

Será competencia del Responsable de Cumplimiento y se producirá, mediante **acuerdo debidamente motivado**, con la recepción de la comunicación por cualquiera de las vías previstas en la fase de comunicación de los hechos.

No se producirá en el caso de comunicación manifiestamente infundada, de hechos que no representen un incumplimiento normativo en sí mismos o de contenido imposible

II) Definición del equipo.

El Responsable de Cumplimiento valorará la implicación de otros departamentos o áreas de la entidad en el esclarecimiento de los hechos, o profesionales externos.

En todo caso, el Responsable de Cumplimiento **deberá colaborar con el Comité Antifraude en la investigación**. El Responsable de Cumplimiento tendrá que informar permanentemente al Comité Antifraude del estado de la denuncia y las actuaciones que, en su caso, se vayan a llevar a cabo en el marco de la investigación.

El equipo de investigación no tendrá carácter permanente o definido, sino que **se conformará para cada denuncia** concreta en caso de que se entienda necesario por el Responsable de Cumplimiento

DETECCIÓN

Desarrollo del expediente de constatación

III) Conformación del expediente.

Fase 1: Instrucción. Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Dar conocimiento al informante de la apertura del expediente.
- Dar conocimiento de la comunicación a los afectados por los hechos.
- Audiencia a los afectados. Trámite de alegaciones.
- Obtención y práctica de pruebas (testificales, análisis de datos, entrevistas, etc.).

Fase 2: Conclusiones.

El Responsable de Cumplimiento deberá emitir un **informe de conclusiones** donde se expongan presuntamente los hechos ocurridos, su calificación, autoría, así como una propuesta de actuación.

IV) Emisión de **informe jurídico** por la Dirección de Servicios Jurídicos, Transparencia y Cumplimiento.

V) Traslado del expediente a la Dirección General, salvo que la investigación verse sobre el propio Director General, en cuyo caso se elevará al Consejo de Administración.

VI) Adopción de la decisión por la Dirección General y comunicación a las autoridades administrativas y judiciales que, en su caso, proceda (Oficina Andaluza contra el Fraude, Ministerio Fiscal).

Registro de expedientes

El Responsable de Cumplimiento, como encargado de la **custodia de los expedientes**, llevará un **registro que garantice la confidencialidad, la integridad y el control cronológico**.

DETECCIÓN

Seguimiento de las comunicaciones

El Responsable de Cumplimiento elaborará un **informe de carácter confidencial sobre las denuncias recibidas, así como del estado de cada una de ellas**, que será presentado con **carácter trimestral** al Comité Antifraude y al Director General, quien deberá dar cuenta a su vez al Consejo de Administración.

Medidas de protección del denunciante

❖ **Confidencialidad.** La identidad del denunciante y cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente su identidad no se deben revelar a ninguna persona que no sea un miembro autorizado del personal responsable de tramitar los expedientes de denuncia.

Este tipo de información sólo podría revelarse cuando venga impuesto por una obligación en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades y organismos oficiales.

❖ **Prohibición de represalias.** Deberán adoptarse las medidas necesarias para prohibir todas las formas de represalias contra los denunciantes. En particular: suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes, imposición de medidas disciplinarias, discriminación o trato desfavorable, etc.

Las **medidas de protección frente a represalias** pueden ser:

- Información y asesoramiento completos e independientes sobre los procedimientos y recursos disponibles, la protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asesoramiento jurídico o cualquier otro tipo de asistencia jurídica.
- Apoyo psicológico a los denunciantes.

2.4.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

1) Comunicación de los hechos a las autoridades competentes.

Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Juzgados y Tribunales.

Otras autoridades y organismos (Agencia Tributaria, Inspección de Trabajo).

2) Inicio de expedientes por infracción en materia económico-presupuestaria, de conflicto de interés o de carácter disciplinario.

El Comité Antifraude iniciará una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, lo elevará al Director General de RTVA a fin de que evalúe la procedencia de **iniciar un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, de conflicto de interés o de carácter disciplinario** previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3) Suspensión de los procedimientos y pagos a terceros.

La **suspensión de procedimientos** y, en su caso, la **suspensión o interrupción de los pagos a los terceros** de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable dependiente del negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del PRTR.

A estos efectos, se entiende por **terceros** las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

4) Recuperación de los fondos indebidamente abonados de acuerdo con los procedimientos previstos legalmente.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

5) Conflictos de interés.

El art. 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 establece la disponibilidad de un **procedimiento para abordar los conflictos de interés** como una **actuación obligatoria** para los órganos gestores de los fondos.

¿Cuándo se produce un **conflicto de interés**? Existe cuando se produce una **situación en la que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte**, siempre que aquella persona, organización o institución tenga una obligación legal, convencional, fiduciaria o ética de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

El conflicto de interés puede materializarse **cuando existen factores (como relaciones personales o intereses económicos) que afectan al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de un individuo**, poniendo en riesgo su capacidad de actuar en cumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales.

- Conflictos de **interés real**.
- Conflictos de **interés potencial**.
- Conflictos de **interés aparente**.

Factores vinculados a situaciones de conflictos de interés.

- **Ajenos o externos a la empresa:** familiares, económicos (participaciones en sociedades), relaciones laborales, amistad o enemistad manifiesta, litigios pendientes.
- **Internos a la empresa:** dependencia jerárquica inadecuada, sistema de remuneración, objetivos comerciales.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Ámbitos de conflictos de interés

- **Buen gobierno.** Prevenir que los miembros de la dirección y administración no ejerzan un buen gobierno de la entidad.
- **Prestación del servicio.** Aquéllos que pueden poner en riesgo los intereses del cliente de recibir un servicio adecuado.
- **Relación empresa-empleado.** Aquéllos que pueden poner en riesgo los deberes de fidelidad y lealtad del empleado y el desempeño de sus funciones. Por ejemplo; situaciones en las que un empleado tiene vinculaciones familiares, económicas o de otro tipo con el representante legal de la empresa.
- **Actividades desarrolladas por el sector público.** Pueden poner en riesgo la prestación de un servicio público. Previniendo que se materialicen casos de corrupción y se vulneren los principios de igualdad de trato o de libre competencia.

Elementos básicos en la gestión de los conflictos de interés

a) **Comunicación y registro.** Mecanismos que permitan al personal de la organización **comunicar y actualizar de forma periódica la existencia de vinculaciones familiares, económicas o de otro tipo con terceros** (DACI, política de declaración, prohibición y/o autorización previa de recepción o realización de regalos e invitaciones).

b) **Obligación de abstención** en caso de conflictos de interés.

c) **Mecanismos y medidas de gestión del conflicto de interés**, como:

- Procedimientos que impidan o controlen el intercambio de información.
- Política de segregación de funciones.
- Apartar a un empleado, directivo o consejero en el proceso de toma de decisiones cuando exista una situación de conflicto de interés.
- Limitar el ámbito de actuación de todas o algunas de las funciones del personal de la organización.
- Participación activa del equipo de Compliance.
- Formación y concienciación.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Medidas de prevención del conflicto de interés (cláusula 7.4.1 del Plan).

1.- Comunicación e información al personal al servicio de RTVA sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, cómo identificarlas y las formas de evitarlo.

La política de Conflictos de Intereses de RTVA es parte integrante de la Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

Obligaciones de las personas, internas o externas, que presente servicio a RTVA.

- No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras o patrimoniales o en negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan comprometer el deber de lealtad hacia RTVA.
- Actuar en todo momento en el marco del deber de lealtad a RTVA y con independencia de intereses propios o ajenos, sin aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas con las que exista vinculación.
- Suscribir la DACI o modificarla si se cambiaran las circunstancias, conforme al modelo que figura en el Plan.
- Informar al Responsable de Cumplimiento y Comité Antifraude sobre las situaciones de conflicto de intereses, en cualquiera de sus posibles tipos, en cuanto se tenga conocimiento.
- En caso de existir conflicto real, se procederá a comunicar de forma inmediata al Responsable de Cumplimiento y el Comité Antifraude la abstención de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la empresa y de acceder a la información confidencial relacionada.
- Consultar al Responsable de Cumplimiento y al Comité Antifraude cualquier duda o consulta sobre la aplicación de la Política de Conflictos de Intereses a una posible situación o actuación profesional.
- Utilizar el canal de cumplimiento en caso de conocer o tener indicios razonables de existencia de un conflicto de interés no declarado.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

2.- Identificación de riesgos y selección de banderas rojas o señales de alerta mediante la cumplimentación del check-list del Anexo VII-A del Plan.

3.- Cumplimentación del DACI conforme al modelo del Anexo II del Plan según previene la cláusula 7.1.4 del Plan.

Todas las personas intervinientes en los expedientes financiados con fondos PRTR deberán cumplimentar el DACI.

4.- Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes de actuaciones financiadas con fondos del PRTR.

El conflicto de interés también afectará a aquellas **entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

Los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos harán referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés, así como la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

5.- Comprobación de información a través de las bases de datos nacionales y de la Unión Europea.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Procedimiento de detección y gestión de los conflictos de interés

1.- Comunicación por escrito de la persona afectada por el posible conflicto de interés a la persona que sea su superior jerárquico.

En caso de que surja la situación de conflicto de interés con posterioridad a la presentación de una DACI, **la persona afectada deberá abstenerse inmediatamente de actuar en el procedimiento y remitir el caso a la persona que sea el superior jerárquico.**

2.- Una vez recibida la comunicación, el superior jerárquico deberá ponerlo en conocimiento del Comité Antifraude y el Responsable de Cumplimiento.

El Comité Antifraude, junto con el Responsable de Cumplimiento y el superior jerárquico, analizarán los hechos y, **previa audiencia de la persona afectada**, confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

3.- En caso de que se confirme la existencia del conflicto de interés, la persona afectada deberá comunicar inmediatamente por escrito su abstención del procedimiento. Si la persona afectada se negase a abstenerse, el superior jerárquico deberá, si es necesario, apartar a la persona afectada del procedimiento mediante su recusación.

En caso de **confirmación del conflicto de interés**, RTVA podrá adoptar las siguientes medidas:

- Medidas administrativas y, en su caso, las **sanciones disciplinarias** que procedan contra la persona que, presuntamente, no haya comunicado el conflicto de interés.
- **Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula toda actuación afectada por el conflicto de intereses.**
- En el caso de que los hechos puedan ser constitutivos de un delito penal deberá comunicarse al **Ministerio Fiscal y los Juzgados y Tribunales competentes.**

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Procedimiento sistemático y automatizado de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, desarrollado en la Orden HFP/55/2023 (cláusula 7.4.2 del Plan)

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés se debe realizar sobre los denominados "**decisores de la operación**", que son las personas empleadas públicas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.
- **Órgano de contratación unipersonal.**
- **Miembros del órgano de contratación colegiado.**
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación (**mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas**).

Estas personas **deben firmar las DACIs con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes** en los procedimientos de contratación o subvenciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II-C del Plan.

Procedimiento previsto en los artículos 4 a 6 de la Orden HFP/55/2023.

1) Remisión de información a la AEAT a través de la herramienta informática MINERVA.

Los responsables deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación generado por la aplicación CoFFEE y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

2) Resultado de MINERVA

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con **tres posibles resultados**, cuyo significado y efectos son:

No se han detectado banderas rojas	Se ha detectado una/varias banderas rojas	Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s
El procedimiento puede seguir su curso.	El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga	No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/ entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Índice

1. Marco legal: Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante
2. Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
3. Denunciantes e investigados
4. Procedimiento de investigación e inspección
5. Régimen sancionador

Marco legal

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (vigente desde 13 de marzo de 2023).

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante (vigente desde el 2 de julio de 2021, salvo el título III, que entró en vigor el 2 de octubre de 2021).

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante

AMBITO OBJETIVO

- Sector público andaluz.
- Instituciones y órganos previstos en el título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía y otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía.
- Entidades integrantes de la Administración local de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas.
- Universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de éstas.
- Personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades distintos de los previstos anteriormente, que sean o hayan sido **licitadores o adjudicatarios de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o beneficiarios de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o hayan obtenido permisos, licencias o autorizaciones**, del sector público andaluz y de las instituciones, órganos y entidades previstos anteriormente o que hayan tenido otro tipo de **relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos**, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones.

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante

AMBITO SUBJETIVO

- Personas que presten servicios en el sector público andaluz.
- Personas que presten servicios en las instituciones y órganos previstos en el título IV del Estatuto de Andalucía, así como en aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía.
- Personas que presten servicios en las entidades integrantes de la Administración local de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas.
- Personas que presten servicios en las Universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de éstas.
- Personas que presten servicios para las personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades previstos anteriormente.**

Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante

PRINCIPIOS RECTORES

Independencia, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público.

Legalidad, reserva de jurisdicción, presunción de inocencia, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos y finalidades públicos.

Responsabilidad, buena fe del denunciante, transparencia y rendición de cuentas.

Non bis in idem.

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN



Entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar (<https://antifraudeandalucia.es/>)

Instrumento específico de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción y de protección de los denunciantes.

Fines:

- **Prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal** que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas.
- **Impulsar la integridad y la ética pública.**
- **Proteger a los denunciantes.**
- **Promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción** en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Otras instituciones y órganos de Andalucía con funciones en materia de fraude y corrupción: la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General o la Inspección General de Servicios

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

COMPOSICIÓN

Dirección de la Oficina elegida por el Pleno del Parlamento.

Ostenta la representación legal.

Duración del mandato: **5 años**. No renovable.

La norma prevé, al menos, la existencia de dos órganos:

- **Subdirección competente en materia de actuaciones de investigación, inspección y régimen sancionador.**
- **Subdirección competente en materia de medidas de protección de la persona denunciante, propuestas de prevención y recomendaciones de actuación, y gestión del canal de denuncias.**

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

FUNCIONES

- Fomentar y velar por el cumplimiento de la integridad, objetividad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad y demás deberes regulados en los artículos 52 y siguientes de la LEBEP.
- Realizar las actuaciones de **investigación e inspección respecto de los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal** que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
- Informar preceptivamente al Parlamento de Andalucía sobre los proyectos normativos que desarrollen la Ley u otros proyectos normativos directamente relacionados con la finalidad y funciones de la Oficina.
- Estudiar, promover e impulsar la **aplicación de buenas prácticas en la gestión pública** mediante la redacción de un código ético o de buenas prácticas.
- Colaborar en la **formación** de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación.
- Formular **propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal** que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- Formular **propuestas y recomendaciones dirigidas a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía**, respecto del cumplimiento de los principios de buen gobierno.
- Colaborar con los órganos competentes en materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.
- Colaborar con los órganos y los organismos de control interno y externo de la **gestión de los fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea.
- **Tramitar las denuncias.**
- **Tutelar los derechos de los denunciantes.**
- **El inicio, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.**
- Aquellas otras actuaciones cuyo contenido y finalidad puedan ser considerados acciones preventivas contra el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Deber de colaboración de todas las Administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, que deberán facilitar la práctica de las actuaciones de investigación e inspección de la Oficina.

Supuestos de incumplimiento del deber de colaboración:

- i) La negativa injustificada al envío de información o documentación en plazo.
- ii) El retraso injustificado del envío de información o documentación en plazo.
- iii) La remisión injustificada de información o documentación de forma incompleta o inexacta.
- iv) La obstrucción del acceso a los expedientes o documentación necesarios para la investigación e inspección.
- v) La falta de asistencia injustificada a la comparecencia, previamente comunicada por la Oficina, a los efectos de realizar las entrevistas personales.
- vi) El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad.

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

- a) Realizar **entrevistas personales**.
- b) Realizar los **requerimientos de información o documentación** a las Administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas.
- c) **Requerir a las entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio para que suministren información o documentación relativa a los movimientos de cuentas y demás operaciones financieras activas y pasivas**, incluidas las que se materialicen en cheques u otras órdenes de cargo o abono.
- d) **Realizar copias**, en cualquier formato, **de la información o documentación obtenida**.

DENUNCIANTES E INVESTIGADOS

PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

“las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que formulen una denuncia ante la Oficina, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, de conformidad con lo establecido en el artículo 35”.

Denuncia anónima, en nombre propio o en representación de los órganos, entidades e instituciones para las que presten servicio

“La Oficina estará obligada a admitir a trámite, así como a iniciar el procedimiento de investigación e inspección de las denuncias anónimas, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1, previo análisis de la verosimilitud de los hechos denunciados o comunicados” (Disposición adicional segunda).

Derechos:

- ❖ Conocer el estado de tramitación del procedimiento y recibir la notificación de los actos y resoluciones derivados del mismo
- ❖ Finalización del procedimiento mediante resolución expresa y motivada

DENUNCIANTES E INVESTIGADOS

PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

❖ **No sufrir represalias:** toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en el contexto de los servicios prestados por los denunciantes que esté motivada por una denuncia formulada ante la Oficina y que cause o pudiera causar perjuicios injustificados, en particular aquellas que les inflijan un perjuicio en sus relaciones de servicio o condiciones de trabajo.

❖ **Solicitar la reparación de los perjuicios injustificados sufridos por causa de las denuncias.**

Se consideran perjuicios injustificados *“los **gastos** en los que pudieran incurrir los denunciantes derivados del **asesoramiento legal, asistencia letrada y defensa y representación en los eventuales procedimientos judiciales o administrativos** interpuestos por las personas denunciantes o contra las mismas, y que se hubieran ocasionado directamente con motivo de sus denuncias, y los derivados de la **asistencia psicológica** que pudieran necesitar a causa de trastornos derivados directamente de sus denuncias”*

❖ Vigilancia por parte de la Oficina de que las personas que denuncien posibles casos de corrupción **no sufran un empeoramiento de las condiciones de su entorno laboral o sean sujeto de cualquier forma de perjuicio o discriminación.**

En caso de que la denuncia proporcionara información falsa, tergiversada u obtenida de forma ilícita, el denunciante sólo gozará de los derechos de conocimiento del estado del procedimiento y a la finalización del mismo por resolución expresa y motivada y no podrá solicitar medidas de protección

DENUNCIANTES E INVESTIGADOS

PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Medidas de protección del denunciante

- Funcionarios (sector público andaluz e instituciones y órganos del título IV del Estatuto de Autonomía): **traslado provisional a otro puesto de trabajo del mismo nivel, situado en la misma localidad o en otra limítrofe.**
- Sometidas a derecho laboral con relación de carácter indefinida (sector público andaluz e instituciones y órganos del título IV del Estatuto de Autonomía): **traslado provisional a otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente.**
- Vinculadas mediante relación funcional o laboral indefinida (Administración local y organismos públicos y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas y Universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas): **traslado provisional a otro puesto de trabajo, dentro del ámbito de la propia entidad, siempre que no implique perjuicio a su estatuto personal y carrera profesional.**

En el supuesto de que se concediera el traslado, **quedará reservado el puesto de trabajo de origen.**

DENUNCIANTES E INVESTIGADOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS INVESTIGADAS

- ❖ Presunción de inocencia.
- ❖ Derechos del artículo 24 de la Constitución española (tutela judicial efectiva), incluido el derecho de asistencia letrada.
- ❖ Derechos del interesado en el procedimiento administrativo artículo 53 de la LPAC (conocer el estado del procedimiento, identificar a los órganos y personas responsables de la tramitación, formular alegaciones, asistencia letrada).
- ❖ **Solicitar la reparación de los perjuicios que hubiera soportado como consecuencia de las actuaciones de investigación e inspección.**

Procedimiento de investigación e inspección

Inicio (tres supuestos)

- **De oficio**, cuando la Oficina tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de interés (informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, del Tribunal de Cuentas, de la Inspección General de Servicios, de la Intervención General de la Junta de Andalucía o por cualquier otro medio válido en derecho).
- Por **petición razonada de instituciones, órganos y entidades del ámbito de aplicación de la norma**.
- Por **denuncia**: <https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>



BUZÓN DE DENUNCIAS

Seleccione el tipo de denuncia que desea presentar.

DENUNCIA CON SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

En este caso, deberá identificarse con sus datos personales de contacto para estudiar su petición.

DENUNCIA SIN SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

En este caso, puede optar por identificarse o por presentar una denuncia anónima.

Procedimiento de investigación e inspección

Requisitos de la denuncia

1. **No impide que el denunciante pueda interponer otra denuncia** ante cualquier otro organismo.
2. **El denunciante puede solicitar que se guarde confidencialidad sobre su identidad** “estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante”.

Cuando el denunciado solicite conocer la identidad del denunciante y éste no hubiere solicitado la confidencialidad, la Oficina le dará audiencia por plazo de 10 días a fin de que comunique si desea que su identidad sea o no revelada.

La Oficina deberá revelar su identidad en el supuesto de recibir requerimiento de un órgano judicial o de otra naturaleza, o cuando, previa petición fundada del denunciado, se considerara, mediante resolución motivada, necesario para salvaguardar su derecho de defensa.

3. **Prioridad de las denuncias de infracciones muy graves** cuando haya un elevado número de denuncias.

Procedimiento de investigación e inspección

Período de información o actuaciones previas

Apertura período de información o actuaciones previa dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la denuncia o petición razonada.

Objeto: **realizar las actuaciones de investigación y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.**

La Oficina deberá acordar el **inicio del procedimiento o archivo de las actuaciones**, mediante resolución motivada, en el plazo máximo de **30 días** desde la apertura del período de información o actuaciones previas

En el supuesto de actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o de cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros en el ámbito de las entidades integrantes de la Administración local de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas, la Oficina dará traslado de las actuaciones a la Administración local e informará del resultado de la investigación en el plazo máximo de 6 meses (ampliable a 3 meses más en caso de especial complejidad)

Procedimiento de investigación e inspección

Suspensión y finalización del procedimiento

Plazo máximo de 6 meses desde el acuerdo de inicio (**ampliable 3 meses** en caso de especial complejidad o cuando las circunstancias lo aconsejen). **No podrá exceder de 9 meses.**

Indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas, disciplinarias, contables o la concurrencia de causas de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones, revisión de oficio u otras: la resolución indicará tal circunstancia y acordará el **traslado al órgano competente.**

Indicios de la comisión de posibles infracciones administrativas del título III de la norma o del artículo 18 de la Ley 19/2013: la resolución indicará tal circunstancia y dará lugar a que la Dirección de la Oficina acuerde el **inicio del procedimiento sancionador.**

Indicios de comisión de posible delitos: la resolución indicará tal circunstancia y acordará el traslado al Ministerio Fiscal u órgano judicial con la **suspensión del procedimiento** y su posible reanudación en el supuesto de que no se constate la comisión de un delito.

Procedimiento de investigación e inspección

Régimen de recursos

Actos dictados por los órganos de la Oficina (no ponen fin a la vía administrativa): **recurso de alzada**

Actos dictados por la Dirección de la Oficina (ponen fin a la vía administrativa): **recurso de reposición**

No susceptibles de recurso: la memoria anual y los informes especiales y recomendaciones

Vía judicial: **recurso contencioso-administrativo**

Régimen sancionador

Inicio **de oficio** por la Dirección de la Oficina

Órgano responsable de la instrucción: **Subdirección de la Oficina competente en materia de actuaciones de investigación, inspección y régimen sancionador**

Órgano competente para imponer las sanciones: **Dirección**

Plazo máximo para notificar la resolución expresa: **6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio**

Podrán ser sancionadas las Administraciones públicas, instituciones, órganos, entidades y personas físicas y jurídicas privadas incluidos en el artículo 3 de la norma y las personas, incluidas en el ámbito subjetivo, que resulten responsable a título de dolo o culpa

MUCHAS GRACIAS

